



La Comisión Permanente del Consejo General de la Abogacía, por acuerdo adoptado en su sesión de 19 de enero de 2012, convoca elecciones para cubrir **NUEVE PLAZAS DE CONSEJEROS ELECTIVOS, ABOGADOS DE RECONOCIDO PRESTIGIO, PREVISTAS EN EL APARTADO PRIMERO LETRA E) DEL ARTÍCULO SETENTA DEL ESTATUTO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA (EGAE), APROBADO POR REAL DECRETO 658/2001, DE 22 DE JUNIO**, conforme a continuación se detalla:

LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS ELECCIONES

Las elecciones tendrán lugar durante la reunión del Pleno del Consejo que se celebrará el **24 de febrero de 2012, en el Salón de Plenos de la sede del Consejo General de la Abogacía Española, Paseo de Recoletos 13, 28004 Madrid.**

ORDEN DE VOTACIÓN

Conforme determina el artículo 72 punto 2 del EGAE votarán las Señoras Consejeras y Señores Consejeros (Decanas y Decanos y demás Consejeras y Consejeros), previo llamamiento por orden alfabético.

Durante el periodo de votación se realizarán dos llamamientos a las Consejeras y los Consejeros, conforme determina el artículo 2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo General de la Abogacía. Entre cada llamamiento, que se realizarán el primero a las diez de la mañana y el otro al final de la mañana justo antes del recuento y con el fin de agilizar los trabajos del Pleno, éste podrá continuar con el desarrollo de su Orden del Día.

ESCRUTINIO, PROCLAMACION Y TOMA DE POSESION

Al término de la votación se procederá al recuento de los votos, se proclamará el resultado y los elegidos tomarán posesión de sus cargos, en el mismo Pleno, previo juramento o promesa.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de **presentación y recepción** de candidaturas y documentación exigida expira el **8 de febrero de 2012 a las 24 horas**, a cuyo efecto las dependencias administrativas de la Secretaria del Consejo General (**Paseo de Recoletos 13, 28004 Madrid**)



permanecerán abiertas hasta dicho momento, no siendo admitidas las que se presenten con posterioridad.

Conforme determina el apartado 1º, letras b) y c) del artículo 2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, la documentación que deberá aportarse **junto con la comunicación presentando la candidatura**, es la siguiente:

- **Certificación expedida por el respectivo Colegio de Abogados del candidato/a que acredite su condición de Abogado/a en ejercicio o, en su caso, Abogado/a "sin ejercicio" en los términos del artículo 9.3 del Estatuto General de la Abogacía, haciéndose constar, en ambos casos, el Colegio de residencia, y fecha de incorporación al Colegio y demás incidencias colegiales. Asimismo se hará constar que el candidato/a no está incurso en las causas de prohibición o incompatibilidad de los artículos 21 y 22 del Estatuto General de la Abogacía.**

NORMATIVA ELECTORAL

A tal fin, me permito recordarle el contenido del **artículo setenta del Estatuto General de la Abogacía Española aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio:**

"Artículo 70:

1.- El Pleno del Consejo General de la Abogacía Española está compuesto por las siguientes personas, que tendrán la condición de Consejeros:

a) El Presidente del Consejo General de la Abogacía Española, que será elegido en el Pleno, de entre los Abogados ejercientes y residentes en cualquier Colegio de Abogados de España.

b) Todos los Decanos de los Colegios de Abogados de España.

c) El Presidente de la Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a prima fija.

d) Los Presidentes de Consejos de Colegios de Abogados de las Comunidades Autónomas, en los que no concurriere la condición de Decano.

e) Doce Consejeros, que habrán de ser Abogados de reconocido prestigio, elegidos libremente por el propio Pleno del Consejo.

2.- La elección del Presidente del Consejo General y de los doce Consejeros electivos se convocará al menos con treinta días naturales de antelación a la fecha de celebración del Pleno, mediante comunicación a todos los Colegios de Abogados para que la publiquen en sus tablones de anuncios. Las candidaturas se presentarán en la Secretaría del Consejo General al menos quince días naturales antes de la fecha del Pleno y la Comisión Permanente, en los cinco días naturales siguientes, proclamará las candidaturas que reúnan los requisitos establecidos. La votación será secreta votando todos los miembros del Pleno, salvo en la elección del Presidente en la que, conforme al art. 9.2 de la Ley de Colegios Profesionales, sólo tendrán derecho de voto los Decanos de todos los Colegios de



Abogados de España. Será elegido quien más votos obtenga y, en caso de empate, el de mayor antigüedad colegial. Proclamado el resultado del escrutinio, los que hubieren sido elegidos tomarán inmediata posesión del cargo en el propio Pleno.

3.- El mandato de los miembros del Pleno coincidirá con el de los cargos que desempeñen salvo el del Presidente y de los doce Consejeros electivos que será de cinco años."

Todo lo cual tengo el honor de participar a V.E. para su conocimiento, rogándole dé a la presente convocatoria de elecciones la máxima difusión entre los colegiados de ese Ilustre Colegio, colocándolo en el tablón de anuncios y empleando las demás formas que por la Junta de Gobierno se consideren pertinentes.

Madrid, 19 de enero de 2012

EL PRESIDENTE

CARLOS CARNICER DIEZ

EXCMO. SR. DECANO
COLEGIO DE ABOGADOS